

OIR-TSE-55 -IV-2015

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las once horas del día treinta de abril de dos mil quince.

Atendiendo a solicitud de información de

, presentada por correo electrónico el día veinticuatro de este mes y año, y admitida ese mismo día por cumplir los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública- LAIP y Art. 54 de su Reglamento, en la que solicitó, en formato electrónico, la información siguiente:

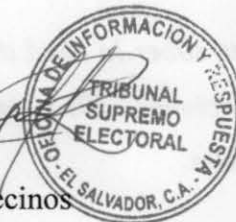
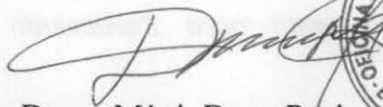
Necesito saber la edad de todos los diputados y diputadas que se postularon para las elecciones 2015 tanto para Parlamento Centroamericano y Asamblea Legislativa.

Con base en el artículo 70 de la LAIP, se le trasladó la solicitud de información al ingeniero René Torres, jefe de la Unidad de Servicios Informáticos de este Tribunal, para que proporcionara la información o se pronunciara al respecto. En nota enviada a esta Unidad el ingeniero Torres, manifiesta que no es posible proporcionar la información por encontrarse en el recuento de votos, pero que lo harán a la brevedad posible.

No obstante la respuesta dada por el jefe de la Unidad de Servicios Informáticos, es pertinente enfatizar, que debido al recuento de votos ordenado por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, todo el personal del TSE de sus diferentes unidades se encuentra empeñado de manera exclusiva en la realización del referido conteo de votos, de ahí que la realización de otras actividades no vinculadas con este recuento están paralizadas. En ese sentido el procesamiento y obtención de datos estadísticos como el que se solicita, están postergados en estos momentos hasta después que finalice el recuento de votos. Sin embargo se reitera la voluntad de proporcionar dicha información en la medida de las capacidades administrativas de esta institución.

Por todo lo anterior, disposiciones citadas, y en cumplimiento de los art. 50 lit. "i" que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan y estando dentro del plazo para responder regulados en el art. 71 de la LAIP, **Resuelvo:**

1. Comuníquese que no es posible proporcionar la información solicitada, ya que la misma no ha sido procesada por encontrarse la unidad correspondiente en el recuento de votos de la elección de diputados a la Asamblea Legislativa por la circunscripción de San Salvador.
2. Notifíquese



Lid. Duque Márquez
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral